



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

Por la cual se adoptan los Programas de Inducción y Reinducción del Ministerio de Relaciones Exteriores y se deroga la Resolución 10704 del 21 de diciembre de 2018

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 59 y el literal g. del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 89 del Decreto Ley 274 de 2000, y los numerales 17 y 19 del artículo 7° del Decreto 869 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 del Decreto 1567 de 1998 establece que las entidades deben incluir programas de inducción y reinducción en sus planes institucionales, definidos como procesos formativos y de capacitación encaminados a fortalecer la integración del servidor a la cultura organizacional, al desarrollo de sus habilidades gerenciales y de servicio público y a adquirir y/o fortalecer su conocimiento sobre la función pública y de la entidad.

Que el artículo 89 del Decreto Ley 274 de 2000, establece que quienes fueren designados al servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores, antes de iniciar el ejercicio de sus funciones, deberán participar en el programa de inducción, así como los funcionarios que fueren designados en el exterior o que regresen a ejercer funciones en Colombia, deberán tomar el programa de reinducción.

Que el inciso tercero del artículo 89 del Decreto Ley 274 de 2000, señala que la extensión, condiciones y características de estos programas, de acuerdo con la categoría del cargo, la naturaleza de la función, y el lugar de destino, estará a cargo de la Dirección de Talento Humano o la dependencia que haga sus veces en coordinación con la Academia Diplomática y serán adoptados mediante Resolución Ministerial.

Que es necesario actualizar los programas y las condiciones para la adaptación de los nuevos funcionarios que se vinculen a la entidad y de los funcionarios ya vinculados que alternan o son trasladados entre dependencias en Colombia y misiones en el exterior, a fin de familiarizarlos con las responsabilidades y exigencias del cargo que se les asigne, así como para la motivación y orientación del personal actual, que genere y fortalezca el sentido de compromiso y pertenencia con la institución.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan los Programas de Inducción y Reinducción del Ministerio de Relaciones Exteriores y se deroga la Resolución 10704 del 21 de diciembre de 2018”.

RESUELVE

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. OBJETO. Adoptar los programas de inducción y reinducción del Ministerio de Relaciones Exteriores, los cuales se desarrollarán teniendo en cuenta el cargo que desempeñará la persona nombrada, las funciones y el lugar de ubicación (en Colombia o en el exterior), de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo y octavo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. RESPONSABLES. La Dirección de Talento Humano o quien haga sus veces, tendrá la responsabilidad de definir los participantes, organizar horarios, materiales, evaluación y la logística necesaria para el desarrollo adecuado de los procesos de inducción y reinducción, en coordinación con las dependencias correspondientes y a la luz de las disposiciones contenidas en el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto Ley 274 de 2000.

CAPITULO II

DE LAS INDUCCIONES

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS. El proceso de inducción tendrá los siguientes objetivos:

1. Contextualizar a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre las nociones y principios rectores del servicio exterior.
2. Dar a conocer la estructura orgánica del Estado, funciones y marco estratégico del sector de relaciones exteriores.
3. Integrar a los funcionarios al entorno interpersonal en el que se van a desempeñar y a la cultura propia de la Entidad.
4. Informar acerca de las normas y las decisiones tendientes a prevenir la corrupción, así como las inhabilidades e incompatibilidades relativas al servicio público.
5. Instruir a los funcionarios acerca de la misión de la entidad y de las funciones de su dependencia y de su cargo, al igual que sus responsabilidades individuales, sus deberes y derechos.

ARTÍCULO 4. OBLIGATORIEDAD. Las personas que sean designadas al servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores, tendrán la obligación de adelantar el programa de inducción antes de iniciar el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 5. MODALIDAD. Las inducciones podrán ser de orden presencial o virtual, según sea el caso.

ARTÍCULO 6. EXCEPCIONES. Las personas que sean nombradas para ocupar los cargos de Ministro de Relaciones Exteriores, Viceministro de Relaciones Exteriores,

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan los Programas de Inducción y Reinducción del Ministerio de Relaciones Exteriores y se deroga la Resolución 10704 del 21 de diciembre de 2018”.

Viceministro de Asuntos Multilaterales y Secretario General, no tendrán la obligación de hacer el programa de inducción de que trata la presente resolución.

Igualmente, las personas que por cualquier razón sean reintegradas al servicio del Ministerio, no tendrán que adelantar nuevamente el proceso de inducción a menos que el periodo de desvinculación haya sido superior a un (1) año o se haya presentado un cambio sustancial en las nociones y/o principios rectores del servicio exterior, o en las funciones y/o marco estratégico del sector de relaciones exteriores.

ARTÍCULO 7. TEMAS GENERALES. El programa de inducción comprenderá información relacionada con temas, dependencias o entidades así:

No.	INDUCCIONES
1	Viceministerio de Relaciones Exteriores (Dirección geográfica correspondiente)
2	Dirección de Asuntos Políticos Multilaterales
3	Dirección de Asuntos Económicos, Sociales y Ambientales Multilaterales
4	Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
5	Dirección de Cooperación Internacional
6	Dirección de Asuntos Culturales
7	Dirección de Protocolo (Privilegios e Inmunidades - Ceremonial Diplomático)
8	Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales (Tratados - Nacionalidad)
9	Dirección de la Academia Diplomática (Ejercicio y funciones de los Agentes Diplomáticos y Consulares de Colombia)
10	Dirección de Gestión de Información y Tecnología (SITAC)
11	Secretaría General
12	Dirección de Talento Humano
13	Adaptación al cambio
14	Contratación de personal local en el Exterior
15	Póliza Médica
16	Dirección Administrativa y Financiera (SISE, Almacén, Archivo)
17	Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano (Asuntos Consulares, Asistencia a Connacionales y Ley de Víctimas, Colombia Nos Une, Apostilla y Legalización, Pasaportes, Visas e Inmigración, CIAC y PQRSDf)
18	Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional
19	Oficina de Control Disciplinario Interno
20	Grupo Interno de Trabajo de Prensa y Comunicación Corporativa
21	Grupo Interno de Trabajo de Control Interno de Gestión
22	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
23	Procolombia

Continuación de la Resolución "Por la cual se adoptan los Programas de Inducción y Reinducción del Ministerio de Relaciones Exteriores y se deroga la Resolución 10704 del 21 de diciembre de 2018".

24	Unidad Administrativa Especial Migración Colombia
25	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
26	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
27	Registraduría Nacional del Estado Civil
28	Superintendencia de Notariado y Registro

ARTÍCULO 8. PARTICIPANTES. Todos los funcionarios nombrados en el Ministerio de Relaciones Exteriores, deberán asistir a las inducciones relacionadas en el artículo 7°, de acuerdo con el cargo y ubicación, así:

UBICACIÓN CARGO	MISIONES EN EL EXTERIOR				DEPENDENCIAS EN COLOMBIA
	MISIÓN PERMANENTE ANTE UN ORGANISMO INTERNACIONAL	EMBAJADA CON SECCIÓN CONSULAR Y CONSULADOS	EMBAJADA SIN SECCIÓN CONSULAR	RESIDENCIA EMBAJADA O CONDUCTORES	
EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO	1,2,3,4,5,6,7,8,9,11,12,15,16,18,20,21.	1,2,3,4,5,6,7,8,9,11,12,15,16,17,18,20,21.	1,2,3,4,5,6,7,8,9,11,12,15,16,17,18,20,21.	N/A	N/A
CÓNSUL GENERAL CENTRAL		1,6,7,9,10,12,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28.	N/A	N/A	N/A
CARGOS DE CATEGORÍA DIPLOMÁTICA (Tercer Secretario hasta Ministro Plenipotenciario)	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,15,16,18,19,20,21.	1,2,3,5,6,7,8,9,10,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28.	1,2,3,5,6,7,8,9,10,12,13,14,15,16,18,19,20,21,22,23,25.	N/A	10,12,16,18,19,20,21.
AUXILIAR DE MISIÓN DIPLOMÁTICA	7,9,10,12,13,15,16,18,19,20,21.	7,9,10,12,13,15,16,17,18,19,20,21,24,25,26,27,28.	7,9,10,12,13,15,16,18,19,20,21.	7,12,13,15,16,18,19,20,21.	N/A
DIRECTOR JEFE DE OFICINA ASESOR PROFESIONAL TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	N/A	N/A	N/A	N/A	10,12,16,17,18,19,20,21.

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan los Programas de Inducción y Reinducción del Ministerio de Relaciones Exteriores y se deroga la Resolución 10704 del 21 de diciembre de 2018”.

CAPITULO III

DE LAS REINDUCCIONES

ARTÍCULO 9. OBJETIVOS. El proceso de reinducción tendrá los siguientes objetivos:

1. Mantener actualizados a los servidores públicos de la entidad, respecto a los cambios organizacionales y/o del entorno, que de cualquier forma afecten su estructura y funcionamiento.
2. Servir como medio de comunicación y socialización de los cambios en la estrategia del Ministerio, reorientación de la misión institucional, sobre los cambios en las funciones de las dependencias.
3. A través de procesos de actualización, poner en conocimiento las normas y las decisiones para la prevención y sanción de la corrupción, así como informar de las modificaciones en materia de inhabilidades e incompatibilidades de los servidores públicos.
4. Informar acerca de nuevas disposiciones en materia de administración de recursos humanos.
5. Instruir a los funcionarios acerca de las funciones de su cargo.

ARTÍCULO 10. OBLIGATORIEDAD. El proceso de reinducción se impartirá cuando:

1. Se produzcan cambios sustanciales en las nociones y/o principios rectores del servicio exterior, o en las funciones y/o marco estratégico del sector de relaciones exteriores.
2. Por alternación y/o traslado entre dependencias en Colombia y misiones en el exterior.

ARTÍCULO 11. MODALIDAD. Las reinducciones podrán ser de orden presencial o virtual, según sea el caso.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 12. CONTENIDO. El contenido de cada una de las inducciones y reinducciones será definido por la Dirección de Talento Humano en coordinación con la Dirección de la Academia Diplomática, y con el apoyo de las dependencias y entidades responsables de cada tema.

ARTÍCULO 13. CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN. La persona que va a ocupar un cargo en el Ministerio de Relaciones Exteriores, tendrá la obligación de entregar a la Dirección de Talento Humano, el formato correspondiente en el que conste que participó del programa de inducción o reinducción, con todas las firmas que corresponda según el cargo, documento que debe reposar en la historia laboral.

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan los Programas de Inducción y Reinducción del Ministerio de Relaciones Exteriores y se deroga la Resolución 10704 del 21 de diciembre de 2018”.

PARÁGRAFO PRIMERO. Teniendo en cuenta la obligatoriedad de los procesos de inducción y reinducción, se dejará constancia de la citación y no asistencia a los mismos en la respectiva historia laboral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Jefe inmediato del funcionario deberá otorgar el permiso para asistir a las inducciones y reinducciones.

ARTÍCULO 14. CONTEXTUALIZACIÓN. Como parte de los procesos de inducción y reinducción, se hará una actividad de contextualización y acompañamiento psicológico mediante la cual se facilitará la integración del servidor público al entorno institucional.

ARTÍCULO 15. EVALUACIÓN. Una vez finalizado el proceso de inducción o reinducción los participantes se someterán a una evaluación, la cual tiene un puntaje mínimo de aprobación de 80/100. La persona que no apruebe dicha evaluación deberá repetir la(s) inducción(es) o reinducción(es) correspondiente(s) al tema o temas que no fueron superados y se someterá a una nueva evaluación.

ARTÍCULO 16. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 10704 del 21 de diciembre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCÍA
Ministro de Relaciones Exteriores

Revisó: Embajador Carlos Rodríguez Bocanegra – Secretario General
Revisó: Embajador Víctor Hugo Echeverri Jaramillo – Director Encargado de la Academia Diplomática
Revisó: Lennin Gell Hernández Alarcón – Director Encargado de Talento Humano
Revisó: Claudia Perdomo Estrada – Jefe de Oficina Asesora Jurídica Interna
Revisó: John Alexander Serrano Bohorquez -Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Conceptos y Regulación Normativa.
Revisó: Damaris Marín Duque – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Administración de Personal
Proyectó: July Trujillo Parra – Funcionaria de la Dirección de Talento Humano